

Acceso

Los derechos de las víctimas ante la Corte Penal Internacional

Boletín del grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas • Número 10 • Invierno 2007/8

La CPI aclara cuáles son los requisitos para las solicitudes de las víctimas

El 17 de agosto de 2007, la Sala de Cuestiones Preliminares que se ocupa de la situación en la República Democrática del Congo, emitió una larga decisión en la que detallaba los requisitos que una solicitud completa debe satisfacer. También estableció que, en el futuro, la Secretaría sólo deberá transmitir a los magistrados las solicitudes que estén completas, junto con sus informes correspondientes. La Secretaría sólo deberá transmitir las solicitudes que estuviesen incompletas si siguiese sin poder obtener la información faltante luego de un período de tiempo razonable.

Para que una solicitud sea considerada completa, el solicitante deberá presentar pruebas de su identidad, una firma, la fecha y el lugar del crimen, así como una descripción del daño sufrido.

En una nota alentadora, la Cámara reconoció que, en algunas circunstancias, podría resultar difícil para los solicitantes obtener toda la documentación necesaria para demostrar su identidad. Por lo tanto, adoptaría un enfoque flexible. Entre los documentos considerados como pruebas de la identidad aceptables figuran los documentos nacionales de identidad, los certificados de nacimiento, permisos de conducir, tarjetas de votación, tarjetas de estudiante, así como los certificados que confirmen la pérdida de documentos oficiales, o los documentos emitidos por los centros de rehabilitación de niños. Sin embargo, de no contarse con un documento oficial, la Sala dijo que aceptaría una declaración afirmando la identidad del solicitante firmada por dos testigos.

En el presente número:

- La CPI aclara cuáles son los requisitos para las solicitudes de las víctimas 1-2
- Opiniones en el terreno sobre el traslado de Katanga 1-2
- La cooperación para los arrestos en el Sudán 3
- Estrategia sobre el rol de las víctimas 4
- El Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas en Uganda emite una declaración relativa al Acuerdo de Juba en materia de responsabilidad penal 5-6
- La campaña contra la violación recibe el apoyo del Fondo Fiduciario 6-7
- Tiempo de abordar la participación de las víctimas en la Corte Penal Internacional 8

...Continuación página 2

Opiniones en el terreno sobre el traslado de Katanga

En el Congo, en el terreno, sorpresa, incertidumbre, satisfacción y esperanza son algunas de las reacciones de los activistas locales, en particular de los que trabajan con las víctimas en Ituri.

Inicialmente fue sorpresa e incertidumbre, puesto que el anuncio de la detención y el traslado de Germain Katanga, el presunto comandante del grupo armado FRPI (Fuerzas de Resistencia Patriótica en Ituri) se produjo dos días después de la finalización del proceso de desarme, desmovilización y reintegración (DDR). Este proceso, que lleva años bajo los auspicios de la CONADER (Comisión Nacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración), cuenta con el apoyo de la misión de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz MONUC, y ha visto varios líderes de los grupos armados con base en Ituri incorporarse a las fuerzas armadas nacionales la misma semana en que Katanga fue trasladado a La Haya.

Los actores locales como Gilbert Angwandi, coordinador de APRODIVI, la Asociación para la promoción y dignidad de las víctimas de Ituri, se preguntan: "¿por qué se eligió este momento, y por qué fue Germain Katanga y no Floribert Ndjabu, jefe de la FNI (Frente Nacional de Integración), el principal grupo de oposición a la UPC de Thomas Lubanga?"

A pesar de estos interrogantes, parece haberse consolidado un frágil sentimiento de equilibrio en Ituri. Después de años de preguntarse por qué la Corte Penal Internacional sólo había ido detrás de Thomas Lubanga, las víctimas en la región han visto finalmente otro presunto "verdugo" trasladado a La Haya.

El 17 de octubre de 2007, las autoridades congoleñas trasladaron a Germain Katanga a la CPI. Está acusado de seis cargos de crímenes de guerra y tres cargos de crímenes de lesa

humanidad cometidos en el territorio de Ituri. Todos los delitos guardan relación con los ataques a la aldea de Bogoro, en febrero de 2003, donde presuntamente más de 200 civiles fueron masacrados, y los sobrevivientes fueron encarcelados en un edificio lleno de cadáveres. Las mujeres fueron secuestradas y esclavizadas sexualmente y el pueblo terminó siendo saqueado por las milicias de las FRPI.

LIPADHO, la Liga por la Paz y los Derechos Humanos, una ONG centrada en Ituri, acogió la detención con satisfacción. En comparación con las acusaciones formuladas contra Lubanga,



Germain Katanga © ICC

que son muy limitadas, las acusaciones contra Katanga son más amplias. Katanga está acusado de actos inhumanos, esclavitud sexual, utilización de niños menores de quince años en las hostilidades, ataques intencionales contra la población civil, y saqueos. Eloi Urwodhi, de la LIPADHO, expresa su satisfacción: "la Corte ha seleccionado figuras penales que incluyen los delitos de sangre que, a los ojos de las víctimas, demuestran verdaderos elementos de crueldad."

...Continuación página 2

...Viene de la página 1 'Transferencia de Katanga'



Germain Katanga © ICC

El sentido de reequilibrio se debe al hecho de que Katanga pertenece a un grupo aliado al principal grupo de oposición a Lubanga. Esto envía un mensaje a las víctimas de que todos los grupos de milicias pueden ser objeto de persecución penal, y muestra a las víctimas de la comunidad Hema, a la que Lubanga pertenece, que no han sido olvidadas. En efecto, tras el arresto de Lubanga se pensaba que la Corte era parcial y sólo perseguía a los miembros de la comunidad Hema.

Por otra parte, según APRODIVI, las víctimas de la comunidad de Katanga se sienten consternadas, indignadas y humilladas. Critican esta orden de detención como injusta. Lubanga, que era el

jefe de un grupo armado mucho más grande, sólo fue acusado de reclutar y utilizar a niños menores de quince años en las hostilidades, y Katanga, que encabezaba un grupo más pequeño, está acusado de más crímenes.

El Club des Amis du Droit del Congo señala que "existe preocupación e impaciencia por ver un 'pez gordo' detenido por la Corte Penal Internacional". Si bien Germain Katanga es el comandante de más alto rango de las FRPI, y presuntamente desempeñó un papel fundamental en el ataque contra la aldea de Bogoro, se lo sigue considerando 'un pez pequeño', y su traslado, por consiguiente, es un tanto inesperado teniendo en cuenta el nivel de delitos cometidos por otros grupos como el FNI.

La Coalición por los derechos de las mujeres en situación de conflicto (Coalition pour les droits des femmes en situation de conflict) ha mostrado su decepción por el hecho de que, si bien se ha incluido el delito de esclavitud sexual, la violación, el embarazo forzado y la violencia sexual equivalente a torturas han quedado al margen. La Coalición subraya que es difícil disociar la esclavitud sexual de las otras formas de violencia sexual que tuvieron lugar en el territorio oriental de la República Democrática del Congo. Recuerda que "las mujeres y niñas congoleñas ayudadas y apoyadas por asociaciones de la sociedad civil han estado esperando y deseando que se produzcan acciones concretas para el reconocimiento de la violencia sexual desde la entrada en vigor del Estatuto de la CPI".

Las organizaciones locales elogian la cooperación entre el gobierno congoleño y la Corte Penal Internacional que permitió el traslado de Katanga. Las víctimas acogen con satisfacción el mensaje enviado a otros jefes de grupos armados de que ha llegado el momento de la rendición de cuentas. Pero, según lo expresado por LIPADHO y APRODIVI, "es importante que la Corte acelere el proceso con otras detenciones, sin apurarse". No hay "paz sin justicia y no hay justicia sin un juicio justo y un tribunal eficiente, ya sea nacional o internacional, realmente dispuesto a procesar a todos los protagonistas, tanto internos como externos, sin distinción".

Para más información acerca de APRODIVI y LIPADHO véase:

<http://www.vrwg.org/APRODIVI.html> and
<http://www.vrwg.org/LIPADHO.html> •



Mapa de Bunia © ICC

...Viene de la página 1 'proceso'

No obstante ello, los testigos tendrían que proporcionar una identificación válida. La Sala también aceptará declaraciones de testigos de ese tipo para certificar la relación entre la víctima y la persona que actúe en su nombre.

Las víctimas habían pedido que su identidad no fuese revelada a la Oficina del Defensor Público; sin embargo, la Sala confirmó que durante la fase de investigación, se transmitirían los formularios completos a la Oficina del Fiscal y la Oficina del Defensor Público para la Defensa (ODPD). La Sala también rechazó una petición para que no se comunicase la identidad de los intermediarios, presentada a fin de protegerlos. La Sala diferenció la obligación de proteger a las víctimas y los testigos en las actuaciones, y la protección de los miembros de las ONG que habían decidido actuar como intermediarios.

No obstante, la resolución recuerda a todo el personal de la Corte, que abarca a la Oficina del Fiscal y del Defensor Público, que deberán respetar la confidencialidad de la identidad que se les ha revelado, y que deberán referirse a los solicitantes sólo por su número y no por su nombre. En el caso de incumplimiento de las prescripciones en materia de confidencialidad de la identidad de los solicitantes, las partes podrán ser sancionadas con la suspensión en las actuaciones o la imposición de una multa (artículo 71 del Estatuto y párrafo 1) del artículo 171 de las Reglas de Procedimiento y Prueba).

Una decisión más rigurosa en la situación de Uganda

Paralelamente, el 10 de agosto de 2007, el único juez de la Sala de Cuestiones Preliminares II, emitió una decisión similar, aunque más estricta, en relación con el caso y la situación en el norte de Uganda. El Juez Steiner concedió legitimidad procesal a seis solicitantes en el caso contra Joseph Kony y otros. Se

otorgó también legitimidad procesal a dos solicitantes para participar en las actuaciones relativas a la situación.

La decisión también se ocupa de los requisitos que se deben cumplir para poder participar, entre ellos la necesidad de presentar una prueba de identidad y demostrar coherencia. Aquí el juez estableció tres criterios en lo que respecta a proporcionar una prueba de identidad válida: el documento deberá ser emitido por una autoridad pública reconocida, deberá incluir el nombre y la fecha de nacimiento del solicitante, y una foto.

Por último, se destacó la importancia de la información proporcionada por ONGs y otras organizaciones internacionales. El juez indicó que, a efectos de determinar la condición de víctima durante la fase de investigación, la Corte tendría que recibir pruebas externas suficientes de las ONGs, de los informes de las Naciones Unidas, o de otras fuentes que corroborasen los hechos descritos en la solicitud, especialmente si éstos son diferentes a los hechos a los que se refieren las órdenes de detención. •

Sudán: los 105 Estados partes de la CPI deben apoyar la Corte que crearon

Para tener éxito, una Corte nueva necesita formas de influencia política y diplomática nuevas Por Sara Darehshori, Human Rights Watch

La Corte Penal Internacional (CPI) enfrenta su primer gran desafío en lograr que los estados cooperen para llevar a los acusados de crímenes de guerra ante la justicia. La CPI ha emitido dos órdenes de detención en relación con crímenes graves en Darfur. Aunque el Sudán no es parte de la Corte Penal Internacional, la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1593 le exige que "coopere plenamente con la Corte y el Fiscal, y les preste toda la asistencia necesaria." Sin embargo, el gobierno no sólo se ha negado a entregar a las dos primeras personas sujetas a órdenes de detención, sino que ha tomado medidas inaceptables que constituyen una afrenta a la Corte y las víctimas.

Los dos sospechosos están acusados por 51 cargos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad por su papel en el brutal ataque en cuatro aldeas en el oeste de Darfur. Las pruebas ante la Corte ofrecen motivos razonables para creer que ambos contrataron, pagaron y armaron a las milicias Janjaweed que mataron a cientos de civiles, violaron reiteradamente a un gran número de mujeres y destruyeron los pueblos, causando el desplazamiento de decenas de miles de personas, y son responsables de la ejecución sumaria de docenas de hombres, como parte de una estrategia de la campaña contrainsurgente.

Uno de los sospechosos, Ahmed Haroun, ex Ministro del Interior responsable del Escritorio de Seguridad de Darfur, sigue siendo Ministro de Estado para Asuntos Humanitarios en Darfur, y ha sido nombrado recientemente en un comité cuyo mandato incluye recibir las denuncias por violaciones de los derechos humanos. El otro, Ali Kosheib, un alto dirigente de la milicia, que fue responsable por miles de combatientes Janjaweed durante los acontecimientos de 2003 y 2004, se encontraba detenido en el Sudán en relación con otros incidentes ocurridos en Darfur, pero según el Ministerio sudanés de Asuntos Exteriores fue liberado recientemente. Esto constituye un desaire inusitado a la comunidad internacional y una violación directa a la obligación del gobierno del Sudán de cooperar con la Corte, pero también es un insulto indignante para las víctimas en Darfur, que tenían la esperanza de una rendición de cuentas a nivel nacional.

La cooperación de los Estados es el talón de Aquiles de la Corte Penal Internacional. El concepto de "cooperación" abarca a la vez el apoyo político y diplomático, y la asistencia práctica (en las investigaciones y la reubicación de los testigos). A diferencia de los Tribunales ad hoc para Ruanda y la ex Yugoslavia, que fueron establecidos por el Consejo de Seguridad y se han beneficiado de los poderes previstos con arreglo al "Capítulo VII", la Corte Penal Internacional es una or-

ganización basada en un tratado, sin ningún mecanismo para asegurar el cumplimiento. Su éxito final está directamente relacionado con la voluntad de los Estados de apoyarla activamente.

Afortunadamente, la experiencia ha demostrado que los esfuerzos diplomáticos concertados han sido decisivos para convencer a los gobiernos reacios a entregar sospechosos de crímenes de guerra. La entrega por parte de Serbia de 20 acusados ante el Tribunal para la ex Yugoslavia (TPIY) en 2005, y la más reciente entrega de los restantes acusados, estaban directamente relacionadas con el deseo de Serbia de avanzar con las negociaciones para su adhesión a la Unión Europea. Del mismo modo, la presión ejercida por la Unión Europea sobre Croacia para que cooperara plenamente con el TPIY, como condición previa para las negociaciones sobre la entrada a la Unión Europea, resultó en la detención del comandante croata Ante Gotovina en las Islas Canarias en diciembre de 2005.

Más recientemente, los esfuerzos conjuntos y reiterados de una serie de países condujeron finalmente a que Nigeria consintiese la detención de Charles Taylor, y su entrega al Tribunal Especial para Sierra Leona. Al igual que la Corte Penal Internacional, el Tribunal Especial para Sierra Leona no tiene el respaldo del Consejo de Seguridad, y el Consejo de Seguridad no participó en la detención de Charles Taylor. Nigeria tampoco trataba de entrar en la Unión Europea. En cambio, fue la presión política, diplomática y económica activa y efectiva lo que logró convencer a los estados para que cooperaran con los tribunales.

Convencer a Jartum de que coopere no será

fácil. El gobierno del Sudán ha demostrado ser especialmente impermeable a la presión internacional. No cabe duda de que el hecho de que tenga reservas de petróleo, y la consiguiente relación que mantiene con China, lo ponen en una posición más fuerte que la de otros países que cobijan prófugos. No obstante, la carga de entregar a los imputados recae claramente en el gobierno del Sudán. Su observancia exige un compromiso sistemático y de largo plazo por parte de los Estados que apoyan a la Corte, y predisposición para tomar medidas, entre ellas sanciones, para garantizar que el Sudán cumpla su obligación de entregar a los acusados, y de prestar asistencia a la Corte Penal Internacional en futuras investigaciones.

La Corte Penal Internacional (CPI) enfrenta nuevos desafíos y necesitará un nuevo enfoque para obtener la cooperación de los Estados que obstruyen su funcionamiento. Lo que es seguro, sin embargo, es que será vital que los 105 Estados Partes de la Corte Penal Internacional utilicen su influencia en forma coordinada a efectos de lograr la cooperación de los estados cuando sea necesario. Sin la voluntad política ni el apoyo sostenido de los Estados partes para hacer cumplir las órdenes judiciales, los esfuerzos que llevaron a crear la Corte habrán sido en vano. Si los Estados partes no se pronuncian sobre la cuestión de la observancia, la Corte se verá socavada y se abandonará a las víctimas que ven a la CPI como su única esperanza de obtener un poco de justicia. Las víctimas también enviarán un mensaje al Sudán y otros sobre su compromiso con la Corte, que puede ser perjudicial para la ejecución de las órdenes adicionales que esperamos ver en relación con Darfur y en otras situaciones futuras.●



© Omar DafaAlla, 2007

Avances en la Estrategia sobre el rol de las víctimas

Didier Preira, Jefe de la División de Víctimas y Abogados, nos cuenta acerca de la iniciativa de la Corte para desarrollar un enfoque unificado sobre el rol de las víctimas

1. Señor Preira, Ud. es el jefe de la División de Víctimas y Abogados, ¿podría contarnos un poco lo que la División hace en relación con las víctimas?

Nuestra división se encuentra al mismo nivel que el Secretario, y su función principal con respecto a las víctimas, es garantizar que los derechos de las víctimas sean eficaces. La División pone en práctica mecanismos para garantizar que las víctimas y los solicitantes puedan formular una solicitud de participación y reparaciones de manera eficaz. Sin ellos, esos derechos quedarían en una instancia teórica. Por ejemplo, realizamos actividades de extensión con otras divisiones de la Corte, a efectos de asegurarnos que el mayor número posible de comunidades afectadas por los crímenes que son de la competencia de la Corte, conozcan las posibilidades que la Corte puede ofrecer. Por consiguiente, facilitamos ese acceso a la justicia.

El otro aspecto de la División es gestionar el programa de asistencia jurídica para las víctimas. Aunque las víctimas no puedan pagar por ello, pueden ser asistidas por un abogado, ya sea de la lista de abogados que nosotros tenemos o de la Oficina de Defensa Pública para las Víctimas (OPCV), gestionada por mi colega Paolina Massidda.

2. Sr. Preira, ¿ha tenido algún contacto personal con las víctimas (ya sea de las de una situación de la Corte Penal Internacional o de otra parte)?, y ¿cómo han inspirado su trabajo esas experiencias?

Sí, he tenido contacto con las víctimas; sin embargo, intentamos no tener contacto directo para reducir los riesgos al mínimo. Un simple contacto entre la Corte y algunas de las comunidades afectadas pueden ponerlas en peligro.

No obstante, a pesar de esta prudencia, nosotros tenemos contacto directo con las víctimas, a saber, las víctimas en sentido genérico, que no son necesariamente las víctimas cuya situación ha sido reconocida por la Corte. En este contexto, he conocido a víctimas, y esas reuniones me han afectado profundamente. Esas personas han sufrido en carne propia. Han mencionado varios delitos de la competencia de la Corte. Algunas han sido violadas, otras desfiguradas; ha otras les cortaron los labios o las extremidades. Una de ellas sufrió todos estos crímenes.

Lo que más impresiona es que para todas esas personas el aspecto económico no es la cuestión principal. Para ellos, lo que importa es el reconocimiento de lo que han sufrido, y tener la oportunidad de contar lo vivido. Su buena fe y su fragilidad me han impactado profundamente. Es por eso que a

raíz de esas reuniones, hemos decidido en la División duplicar nuestra vigilancia no sólo en lo relativo a la seguridad, sino también en cuanto al aspecto psicológico. La labor de la Corte no debe re-victimizar a las víctimas.

3. Los Estados Miembros han alentado a la Corte a que examine la situación de las víctimas en relación con su plan estratégico. ¿Por qué cree que esto es importante?



Didier Preira © ICC

El rol de las víctimas es una cuestión que genera muchas expectativas. Los Estados partes desean tener una idea precisa de la forma en que la Corte administrará esas expectativas.

La estrategia sobre el rol de las víctimas nunca será cuestionar la capacidad de los jueces de adoptar decisiones con respecto a las víctimas que son intrínsecamente decisiones de ellos.

La Corte tiene como objetivo asegurar que todos los participantes puedan beneficiarse de los derechos que se les han concedido. Además, en relación con las víctimas, el objetivo es también velar por que la participación de las víctimas no se torne incontralable.

4. Entendemos que la Corte está elaborando un "enfoque unificado de la Corte sobre las víctimas". ¿Cuáles son los objetivos de esta iniciativa, y quien está participando?

El objetivo de la estrategia es asegurar que en todos los ámbitos funcionales de la Corte que tengan relación con las víctimas, se haya hecho una evaluación apropiada de las dificultades y estrategias para la gestión de cada uno de esos campos. Éstos son, por ejemplo, la divulgación y la información, la participación, la protección y el apoyo, la representación legal y la reparación.

También establecemos cuáles son los diferentes mandatos y responsabilidades de cada entidad dentro de la Corte con respecto a las

víctimas - [para garantizar que las víctimas tengan una experiencia coherente de la Corte].

Las diferentes entidades que participan en el proceso son la Dependencia de Víctimas y Testigos (VWU), la Sección de Participación y Reparación de las Víctimas (VPRS), la Sección de Información Pública, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas (OPCV), la Oficina del Defensor Público para la Defensa (OPCD) y el Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas. La Presidencia también participa en calidad de observador.

Se han realizado algunas reuniones internas e intercambios. Hemos querido incluir a la Oficina del Defensor Público (OPCD), ya que es importante que después no haya consecuencias para los procesos judiciales, que la defensa pueda plantear. Como tal, la OPCD ya está participando en los debates.

Queremos asegurar un proceso de consultas externas con las organizaciones no gubernamentales en el primer trimestre de 2008. Una vez que tengamos un borrador del proyecto, lo compartiremos con ONGs y se les preguntará su punto de vista.

5. Se ha hablado acerca de los indicadores de rendimiento en relación con el trabajo de la Corte con las víctimas, ¿qué piensa usted de esto?

Los indicadores son muy importantes para evaluar la calidad de la estrategia que hemos puesto en marcha. Cuando hablamos de una estrategia, evidentemente es importante saber si ésta aborda los objetivos identificados.

Por consiguiente, es necesario identificar indicadores a efectos de 1) medir el impacto de la estrategia en relación con las víctimas y las comunidades y, 2) medir el impacto sobre los objetivos generales de la Corte.

Ya utilizamos como fuente de inspiración, algunos indicadores establecidos por la Sección de Información Pública (PIDS), cuya estrategia está más avanzada. Somos muy abiertos; sin embargo, los indicadores deben ser confiables y realistas. Ya hemos observado esto respecto de las actividades de divulgación que realizamos sobre la participación; podemos medir esta función en relación con la solicitud recibida. El hecho de que recibamos solicitudes de participación más completas es una buena forma de evaluar si nuestras estrategias están funcionando. Sin embargo, estamos enteramente dispuestos a intercambiar opiniones con las organizaciones no gubernamentales sobre esta cuestión, ya que las organizaciones no gubernamentales suelen tener más experiencia en las modalidades de evaluación. ●

El Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas en Uganda emite una declaración relativa al Acuerdo de Juba en materia de responsabilidad penal

El Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas en Uganda (U-VRWG) es una coalición de ONGs en Uganda que trabaja con las víctimas y sobre cuestiones relacionadas con los derechos de las víctimas. El objetivo del grupo es fomentar los derechos de las víctimas, en especial con respecto al conflicto en el norte de Uganda. El grupo se formó en 2006 luego de una reunión del Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas (VRWG) en Londres, y una segunda reunión específica sobre Uganda celebrada en Kampala.

Unos veinte miembros del grupo se reunieron para realizar un taller de 3 días en octubre del 2007 en Lira, para debatir el Acuerdo sobre rendición de cuentas y reconciliación de Juba, firmado el 29 de junio de 2007. A continuación se expone una parte de la declaración del U-VRWG sobre el Acuerdo. El texto completo de la declaración se publicó en el Sunday Vision, en Uganda, el 13 de noviembre de 2007. Se puede consultar en <http://www.vrwg.org/UVRWG.html>.

EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN UGANDA,

Reconociendo los esfuerzos del Gobierno de Uganda y el Movimiento/Ejército de Resistencia del Señor (LRA/M)... en la firma del acuerdo de cese de las hostilidades en 26 de agosto de 2006, del acuerdo sobre una solución integral de 2 de mayo de 2007 y el acuerdo sobre rendición de cuentas y reconciliación de 29 de junio de 2007;

Valorando el reconocimiento y la mención a los derechos de las víctimas en los principios sobre rendición de cuentas y el acuerdo de reconciliación, en particular en los párrafos 4, 8 y 9 relativos a la rendición de cuentas, los derechos de las víctimas y el pago de las reparaciones en general;

Uniéndose a las declaraciones formuladas por las organizaciones de la sociedad civil, grupos religiosos y líderes tradicionales, reclamando justicia para todas las personas que presuntamente han cometido delitos graves o violaciones de los derechos humanos...

Apoyando los esfuerzos específicos dirigidos a ver que se haga justicia por los crímenes graves cometidos durante el conflicto, entre ellos los juicios a nivel nacional e internacional, como se mencionó en el Acuerdo sobre rendición de cuentas y reconciliación;

Observando que las víctimas o grupos de víctimas no han estado plenamente involucradas en las deliberaciones encaminadas a lograr la paz a través del proceso de paz en Juba;

Decepcionados de que el LRA/M no se haya comprometido en el Acuerdo a:

- Pedir perdón y comprometerse a la no repetición de los crímenes cometidos durante más de dos décadas de conflicto;
- Dar precisiones sobre las personas secuestradas, entre ellas mujeres y niños en su custodia, y los que han muerto ya;
- Liberar a todas las personas secuestradas, entre ellas mujeres, niños, personas con discapacidad, las personas infectadas con el VIH/SIDA y otras enfermedades.

RECOMIENDA QUE AMBAS PARTES Y, EN PARTICULAR, EL GOBIERNO DE UGANDA, TENGAN EN CUENTA LO SIGUIENTE EN LA FIRMA DE LOS PROTOCOLOS SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS Y RECONCILIACIÓN :

SOBRE EL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LA ASISTENCIA :

- Las víctimas que requieren de asistencia médica, psicológica y de otro tipo urgente deberán ser atendidas lo antes posible, sin perjuicio del proceso de paz en curso mediante la creación de las unidades especializadas en los hospitales y centros de salud correspondientes.
- Los líderes culturales y tradicionales deberán adoptar medidas para identificar y facilitar asistencia y protección a los hijos nacidos en cautiverio, y asegurar que tengan un sentido de pertenencia e identidad.

SOBRE DERECHO DE LAS VÍCTIMAS DE ACCESO A LA JUSTICIA:

- Se deberá facilitar a las víctimas o grupos de víctimas la posibilidad de participar activamente en el proceso de paz y en todos los mecanismos de rendición de cuentas, a efectos de



Miembros del U-VRWG trabajando en la declaración en Lira, octubre de 2007

asegurar que sus puntos de vista, intereses y preocupaciones sean tomados en cuenta, respetados y aplicados.

SOBRE EL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LA INFORMACIÓN:

4) Accurate and adequate information on victims' rights should be provided to victims through a deliberate government programme in partnership with victims rights groups and civil society to enable them realize their rights.

5) The LRA/M should provide information on all abducted children and women; those dead and their burial places; as well as unconditionally release all children and women still in their ranks.

SOBRE LA NECESIDAD DE LEYES Y MECANISMOS QUE TOMEN EN CONSIDERACIÓN LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS:

6) El Gobierno deberá promulgar leyes y establecer políticas para proteger a las personas secuestradas y los niños nacidos en cautiverio de la estigmatización, la discriminación y la negación de sus derechos (incluidos los derechos de herencia), y garantizar que se reintegren adecuadamente a sus comunidades a través de brindarles educación, apoyo psicosocial y de otros programas de discriminación positiva.

7) Los mecanismos tradicionales de justicia deberán modificarse a efectos de asegurar que tomen en consideración los derechos de las víctimas y las cuestiones de género...

Continúa en la próxima página...

8) Los mecanismos tradicionales de la justicia deberán adoptar medidas para asegurar la igualdad de trato y la protección de la dignidad, la intimidad y la seguridad de las mujeres y las niñas...

9) Los líderes culturales y tradicionales deberán estar capacitados y sensibilizados en materia de los derechos de las víctimas, especialmente los derechos del niño y la mujer, a fin de que tengan los conocimientos pertinentes a la hora de administrar la práctica tradicional de justicia.

SOBRE EL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LA REPARACIÓN:

10) Se deberá crear un fondo especial para las víctimas, del cual se podrán obtener los recursos necesarios para realizar reparaciones, y el gobierno de Uganda deberá tomar la iniciativa para conseguir recursos para el fondo.

11) Las reparaciones por parte del gobierno en beneficio de las víctimas en las zonas de

conflicto... deberán gestionarse a través de una comisión nacional de reparación...

12) Se deberá crear un programa gubernamental para remover las minas de las zonas afectadas por la guerra en el norte de Uganda, a fin de facilitar el rápido y seguro regreso de los desplazados internos desde los campamentos a sus hogares.

13) El gobierno deberá promover y poner en práctica programas de alfabetización para adultos, formación profesional y educación primaria y secundaria universal de calidad para las víctimas y las comunidades de las víctimas, incluyendo la rehabilitación de la infraestructura esencial, como carreteras, escuelas y hospitales.

14) Las penas para toda persona declarada culpable de delitos graves y de las violaciones a los derechos humanos durante el conflicto deberán reflejar la gravedad del delito, sin hacer distinción entre los agentes estatales y no estatales...

15) El LRA/M deberá garantizar un acceso pleno a los organismos de ayuda humanitaria y a la Cruz Roja Internacional (ICRC) a efectos de que puedan ayudar a las víctimas en cautiverio, en especial las mujeres y los niños.

16) En el proceso de reasentamiento, las víctimas deberán contar con los elementos básicos para comenzar sus actividades, como herramientas agrícolas y la cobertura de sus necesidades básicas a través de programas de gobierno transparentes. equipments and basic needs provided through transparent government programmes.●



Miembros del U-VRWG trabajando en la declaración en Lira, octubre de 2007

La campaña contra la violación como una táctica de guerra recibe apoyo del Fondo Fiduciario Cáritas-Francia nos habla de su proyecto tripartito

1. Angela Minzoni-Deroche, usted participa en un proyecto que ha recibido apoyo del Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas, ¿nos puede contar al respecto?

Este Proyecto es una campaña contra el uso de la violación como táctica de guerra. Fue puesto en marcha por Cáritas-Francia, en junio de 2004, luego de recibir observaciones de los socios en el terreno, en particular en la República Democrática del Congo (RDC).

Después de analizar los informes de distintas ONG y otras fuentes, se llegó a las siguientes conclusiones, que han guiado el proyecto, que ahora cuenta con el apoyo del Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas:

A nivel local hay confusión entre la violación doméstica, y la violación como táctica de guerra. La diferencia radica en el motivo del acto, el acto en sí mismo, así como el contexto en que se lleve a cabo. Significativamente, las víctimas son comunidades enteras, es decir, hombres, mu-

eres, y niños, y van más allá de la suma de los individuos;

No figuran hombres en las declaraciones testimoniales por violación, a pesar de que ellos también son víctimas de violación y violencia sexual como táctica de guerra. Escuchar y apoyar a los hombres es tan importante como la labor que se hace con las mujeres a fin de permitirles reconstruirse, reconstruir sus familias y sus comunidades.

El proyecto tiene a la vez una dimensión internacional y otra "micro", o dimensión local. Por un lado, permitirá a las comunidades de víctimas expresar la historia de su difícil pasado y contemplar el futuro. Y por el otro, permitirá a la comunidad internacional escuchar esta declaración colectiva con la sensibilidad adecuada, y contribuir a la rehabilitación de las comunidades afectadas.

2. ¿Cómo se enteró de la existencia del Fondo Fiduciario, y cómo le resultó la experiencia de solicitar su ayuda?

A lo largo de los años había leído los documentos relativos a la creación del Fondo, y me pareció extraordinario ver una estructura vinculada a la Corte y a la vez independiente, con el mandato de ayudar a la reconstrucción de las víctimas, aún en situaciones que podrían no ser llevadas ante la Corte.

Fue un gran placer enterarme que el director ejecutivo fue nominado a fines de 2006. La sensibilidad en la forma de escuchar del Sr. Laperriere me impresionó desde nuestra primera reunión poco después de su nombramiento. Desde entonces, hemos podido compartir experiencias, sentimientos y proyectos con mucha libertad. El desarrollo del proyecto fue un esfuerzo conjunto entre nuestros socios en la República Democrática del Congo (Kivu del Sur), Cáritas-Francia y los aportes del Fondo Fiduciario.

Hemos puesto en marcha una estructura de comunicación fluida entre las distintas partes, no sólo para presentar los proyectos para su financiación, sino en vistas a la gestión tripartita de los proyectos.

Continúa en la próxima página...

3. El Fondo Fiduciario ha hecho hincapié en la importancia de empoderar a las víctimas a través de su programa de asistencia provisional. ¿Cómo va esa labor en este primer proyecto?

Empoderar a las víctimas en este contexto significa lo siguiente:

Permitir a las víctimas basadas en la comunidad expresarse (pre-rehabilitación). La idea es facilitar la expresión de las víctimas a gran escala. Este es un paso esencial para superar la estigmatización. También es clave para asegurar que las iniciativas en materia de rehabilitación de las víctimas emprendidas por la comunidad internacional estén relacionadas con su condición de víctimas.

Poner en funcionamiento un sistema de rehabilitación sostenible, a efectos de que las víctimas y las comunidades pueden construir por sí mismas su futuro, paso a paso. La rehabilitación sostenible, y desde las bases deberá prolongarse en el largo plazo y podría ser más resistente frente al robo o pillaje.

4. ¿Existen consecuencias en materia de seguridad para las víctimas que reciben apoyo del Fondo?

Claro que hay riesgos. La vida cotidiana de estas comunidades ha estado signada por el peligro todos estos años. La expresión «batatualiza» es utilizada por las víctimas para describir esto. La violación, la violencia sexual y las matanzas siguen siendo parte de las tácticas de guerra en uso en esta zona. Los socios locales de la sociedad civil que están dirigiendo este proyecto corren riesgos todo el tiempo. Su valentía y dedicación es una verdadera lección para mí, ya que yo los apoyo a la distancia, haciendo actividades en el terreno sólo de vez en cuando. Esperamos que la distribución de los riesgos nos haga más fuertes, incluso si la vulnerabilidad es aún elevada.

No hay ningún riesgo específico por recibir apoyo del Fondo Fiduciario hasta el momento; la ejecución del proyecto todavía está en sus primeras fases y esto será objeto de seguimiento.

5. Habida cuenta de su labor con las víctimas y sus interacciones con la Corte, ¿cómo evalúa la labor de la Corte en relación con las víctimas en la actualidad?

Mi interacción con la Corte y las diversas dependencias que se relacionan con las víctimas ha sido menos intensa que con el Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas. Sin embargo, mi impresión es que existe una divergencia entre las percepción de la Corte sobre las víctimas, la percepción que las víctimas tienen de sí mismas, y la percepción que las víctimas tienen de la Corte. El Estatuto de la CPI habla de crímenes generalizados y sistemáticos, pero, en su funcionamiento, el enfoque de la Corte se basa en víctimas individuales. Sin embargo, las propias víctimas saben que no son individuos aislados sino víctimas de violencia en masa.

¿No debería la Corte procurar trabajar con las víctimas de los crímenes masivos colectivamente, en lugar de concentrarse en unas pocas personas que nunca serán representativas de la totalidad de las víctimas; ya sea según su propia percepción o a los ojos de sus familias y comunidades? El empoderamiento no puede centrarse en unas pocas personas. Es la comunidad y sus estructuras las que deberían ser empoderadas si empoderamiento significa algo más que poder concentrado en unas pocas manos.

Otra dificultad tiene que ver con el proceso de toma de decisiones de la Corte. Para las víctimas es incomprensible por qué algunos son re-

conocidos por la Corte, mientras que otros, en el mismo caso, no lo son. Asimismo, es imposible para las víctimas comprender por qué ciertos cargos contra el acusado quedan en suspenso y otros no. También es difícil entender por qué los funcionarios de la Corte promueven otro tipo de justicia, ya sea local, tradicional o de otro tipo, si no se explica el marco en el que opera la Corte. Estas cuestiones deberían abordarse, aunque sólo puede hacerse si se escucha a las personas en el terreno en lugar de quererles impartir formación desde arriba. Además, se sugiere que la Corte debería modernizar sus procesos de gestión operativa a fin de dar a las víctimas una visión más unívoca de su funcionamiento y un marco menos incierto de lo que es la justicia internacional.

El tercer problema es conceptual: en los materiales de difusión de la Corte se utilizan conceptos como socio, cliente y parte interesada. Estos términos son muy complejos y no figuran en el marco conceptual de la mayoría de las víctimas. Si la Corte ha de comunicarse con los intermediarios locales o con las víctimas, es posible que tenga que preguntar a sus interlocutores cómo se ven a sí mismos en relación con la Corte, sin imponer "etiquetas" o ideas rígidas "de talla única" acerca de cómo les gustaría que los actores locales interactuaran con la Corte.

La campaña de lucha contra la violación como arma de guerra esta alentada por Cáritas-Francia y apoyada por los miembros del Observatorio Internacional de la utilización de la violación como arma de guerra . www.viol-tactique-de-guerre.org.



Una imagen no relacionada: una mujer espera atención médica en Goma © IRIN

Tiempo para abordar la participación de las Víctimas en la CPI

Carla Ferstman

Las disposiciones de la CPI relativas a las víctimas forman parte del mandato de la Corte y, de ser aplicadas con éxito, serán fundamentales para sus objetivos más amplios de disuasión y transformación social.

Traducir estas disposiciones en derechos que se puedan ejercer en forma práctica está demostrando ser un reto importante. Cientos de miles de víctimas pueden ser víctimas ante la Corte, tornando difícil la logística para una participación eficaz, que se ve aún más dificultada por los riesgos en materia de seguridad y la infraestructura deficiente en materia de comunicaciones. Algunos consideran estos desafíos un 'problema'; creen que el sistema de participación de la víctima funcionaría, pero el 'problema' es que hay demasiadas víctimas.

Sin embargo, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra implican un gran número de víctimas. Esto no es un 'problema', sino una característica inherente a estos crímenes. Por consiguiente, un gran número de víctimas debe ser el parámetro con el que se examina cómo puede la CPI cumplir exitosamente su mandato.

Las distintas cuestiones pueden abordarse de dos maneras: en primer lugar, tomando en cuenta los enormes desafíos en materia de la justicia, uno podría fijar los objetivos de la Corte lo más modestamente posible. Desde este punto de vista, es ya muy difícil reunir las pruebas, probar los delitos y lograr sentencias condenatorias. Así, el objetivo es mantener las cosas lo más simples posible a fin de lograr un resultado rápido y transparente. Este modelo reconoce que la obligación principal de la Corte es la persecución penal; todo lo demás, en el mejor de los casos, es periférico.

El segundo modelo es más ambicioso. En él se prevé un proceso dirigido hacia el contexto más amplio, y con un impacto determinado en la sociedad afectada. Sin embargo, un compromiso con ese modelo conlleva consecuencias serias que deben exponerse claramente, y perseguidas en forma preactiva como algo inherente al éxito de la Corte.

Si consideramos la situación actual de la CPI, parece que las políticas y los procedimientos vacilan entre estos dos puntos de vista. Por una parte, el Preámbulo del Estatuto de la CPI, las disposiciones relativas a la participación y la reparación en el Estatuto y el Reglamento, y el régimen de complementariedad se refieren a este segundo modelo. Sin embargo, en la práctica, la administración de la Corte y su burocracia, la aplicación de estrategias de persecución penal y el plan estratégico de la Corte, inci-

dan que sus objetivos son mucho más limitados.

La divergencia entre el mandato de la Corte y su aplicación actual puede explicarse de varias maneras. Tal vez no se trata más que de racionalizar. Frente a un mandato difícil, el hecho de contar con recursos limitados y la necesidad de mostrar éxitos en forma rápida, la Corte ha limitado sus objetivos implícitamente a lo que se considera viable y factible, dejando el trabajo más amplio de transformación de la sociedad a otros actores posiblemente más adecuados.



© Omar DafaAlla, 2007

Alternativamente, esta divergencia puede explicarse como una creencia de que, de alguna manera, la Corte y sus rápidos éxitos pueden por sí mismos ser capaces de tener un efecto de transformación. Una persecución penal exitosa será suficiente para dar un sentido más amplio a las comunidades locales, y mostrar a la comunidad internacional el rechazo de los crímenes. O quizá, que la Corte ya está haciendo lo necesario para lograr la transformación social; es decir, que los sistemas y los procesos en marcha o previstos bastan para tener un impacto en la transformación de las comunidades locales.

En la Corte Penal Internacional los 'conservadores-realistas' están probablemente más alineados con el primer marco de referencia – "vamos a hacer lo que sabemos y paremos allí para evitar fracasar". Los idealistas piensan que están haciendo lo suficiente para lograr las transformaciones más amplias que desean. El peligro de esta última posición es muy serio y puede resultar en un mensaje ambiguo para las víctimas y a las comunidades más afectadas por los crímenes.

Como el número de las solicitudes de las víctimas aumenta, la necesidad de la Corte de adoptar un sistema viable y eficaz para procesar las solicitudes y los modos de participación se hace cada vez más apremiante. La cantidad de víctimas que potencialmente podrían presentar solicitudes y la magnitud de sus pérdidas no debe abordarse como un

'problema' que deba racionalizarse o neutralizarse. Hacer frente a la enormidad de los crímenes es la razón de ser de la Corte. Por el contrario, el sistema de participación de las víctimas debe revisarse críticamente, con el fin de responder a tres preguntas fundamentales: ¿quién, por qué, y lo que es más importante, cómo?

En la práctica, la forma en que la Corte gestiona la participación de las víctimas está en contradicción con las realidades sobre el terreno. Los riesgos a la seguridad proporcionan pocos incentivos a las víctimas a presentarse, cuando las promesas de protección a largo plazo son imposibles de conseguir. Entre otros problemas, figuran los formularios de solicitud complejos y engorrosos de 17 páginas, con la posibilidad de exigir más formularios para demostrar la falta de recursos económicos (en los países donde el ingreso medio es menor a 1 dólar al día), así como la escasa comprensión por parte de las víctimas de lo que entraña la participación.

El resultado es una experiencia negativa para las víctimas, muchas de las cuales sólo quieren experimentar una justicia tangible. La presencia de un abogado en la Haya que invariablemente adolece de los recursos necesarios para recibir instrucciones apropiadas e informar sobre lo que se ha dicho y hecho, no se traduce en una verdadera experiencia de justicia. Se necesitan mayor creatividad y flexibilidad en relación con la participación, incluyendo audiencias in situ destinadas a fomentar una participación que tenga sentido.

La entrega de las solicitudes a las víctimas en la actualidad también impide el buen funcionamiento de los casos. El proceso es individualizado, mientras que, en realidad, los que en última instancia puedan ejercer el derecho a participar tendrán que hacerlo colectivamente, con escasas posibilidades de expresar sus opiniones en forma individual. En la actualidad, la defensa y la acusación tienen la obligación de responder caso por caso a cada solicitud, un proceso que está demostrando ser largo e ineficiente.

Para llevar a las víctimas una justicia plena de sentido, la Corte Penal Internacional debe contextualizarse dentro de las comunidades y pensar creativamente cómo integrar sus acciones con las necesidades, las normas y las sensibilidades locales. La justicia no puede medirse solamente por las decisiones judiciales. Debe ser alcanzada a través de un proceso que sea justo y que respete los derechos y la dignidad de los que buscan justicia y los que están más afectados por ella.●

Organizaciones afiliadas al Grupo de trabajo:

Amnesty International ● Avocats Sans Frontières ● Centre for Justice and Reconciliation ● Coalition for the International Criminal Court ● European Law Student Association ● Fédération Internationale des Droits de l'Homme ● Human Rights First ● Human Rights Watch ● International Centre for Transitional Justice ● International Society for Traumatic Stress Studies ● Justitia et Pax ● Medical Foundation for the Care of Victims of Torture ● Parliamentarians for Global Action ● REDRESS ● Women's Initiatives for Gender Justice

Para más información, sírvase contactar a:

Mariana Goetz - mariana@redress.org
THE REDRESS TRUST
87 VAUXHALL WALK, LONDON SE11 5HJ
TEL: +44 (0)207 793 1777 FAX: +44 (0)207 793 1719
www.vrwwg.org